



# Resolución Ministerial N° 220-2012-ED

Lima, 15 JUN. 2012

VISTO, el expediente N° CAL2012-INT-0013163; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Casa de la Literatura Peruana es responsable de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana y de implementar un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obra de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y al público nacional e internacional. Sus funciones son: (i) desarrollar acciones de promoción y difusión de los personajes ilustres de la literatura nacional; (ii) propiciar un ambiente favorable a la lectura de obras literarias de autores peruanos; (iii) promover y estimular la producción literaria nacional, difundiendo la biografía y obras de los autores peruanos; y (iv) organizar y conducir el Registro Nacional de Obras Literarias de autores peruanos;

Que, en ese marco, la Casa de la Literatura Peruana ha propuesto la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro de Estudios Literarios Antonio Cornejo Polar;

Que, el objeto del mencionado Convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos entre ambas instituciones, a fin de promover y difundir la investigación de la literatura peruana, la creación y actividades literarias;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 0017-2012-ME/CASLIT/D, de fecha 18 de enero de 2012, la Directora de la Casa de la Literatura Peruana solicita se le delegue la facultad de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Estudios Literarios Antonio Cornejo Polar;

Que, del texto del Convenio se desprende que los compromisos a ser asumidos por el Ministerio de Educación serán cumplidos a través de la Casa de la Literatura Peruana, por lo que resulta recomendable que el mencionado documento sea suscrito por la Directora de dicho órgano;

De conformidad la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro de Estudios Literarios Antonio Cornejo Polar.



**Artículo 2.-** Delegar en la Directora de la Casa de la Literatura Peruana la facultad de suscribir el citado convenio en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación



*Ministerio de Educación*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS  
ANTONIO CORNEJO POLAR**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS ANTONIO CORNEJO POLAR**, identificado con RUC N° 20421131741, con domicilio en Av. Benavides 3074, Urb. La Castellana, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente, señor Carlos García Bedoya Maguiña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07772236, de acuerdo a la Partida Registral N° 11061409 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **CELACP**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora de la Casa de la Literatura Peruana, Karen Calderón Montoya, designada mediante Resolución Ministerial N° 289-2011-ED y con delegación para la suscripción del presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 0720-2012-ED, identificada con DNI N° 06805190, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El **MINEDU** es el órgano rector del Sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado; además, preserva la unidad del Sistema Educativo Nacional.

La Casa de la Literatura Peruana es un órgano del **MINEDU**, creada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-ED, en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, La Casa de la Literatura Peruana depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica y tiene como funciones la de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana e implementar un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obra de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y público nacional e internacional, entre otras.

**CELACP** es una Asociación Civil sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como entidad Cultural y por la Biblioteca Nacional del Perú como Biblioteca Especializada. Se fundó con la finalidad de promover la cultura, la lectura, la capacitación docente, los estudios e investigaciones literarias en general y en especial aquellos que tengan como tema el pensamiento y los escritos de Antonio Cornejo Polar o asuntos referidos a la literatura peruana y latinoamericana. También es importante destacar el fin social del **CELACP**, encausando todos sus esfuerzos a los sectores más necesitados.



CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS  
ANTONIO CORNEJO POLAR

*[Handwritten signature]*

# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos entre el **MINEDU** y el **CELACP**, con el fin de promover y difundir la investigación de la literatura peruana, la creación y actividades literarias y culturales.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la investigación literaria.
2. Organizar eventos académicos con la finalidad de difundir la literatura peruana, así como coordinar y cooperar para la realización de los mismos.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CELACP

1. Promover la investigación literaria:
  - Efectuar préstamos interbibliotecarios con el **MINEDU**, así como intercambiar información, de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución, mediante acuerdos específicos.
  - Incorporar a la biblioteca especializada del **MINEDU**, específicamente de la Casa de la Literatura Peruana, el sistema de la biblioteca del **CELACP**.
  - Permitir realizar tareas de investigación literaria a los investigadores del **MINEDU** en el **CELACP**.
2. Organizar eventos académicos con la finalidad de difundir la literatura peruana, así como coordinar y cooperar para la realización de los mismos:
  - Coordinar la realización de actividades literarias, culturales, educativas y recreativas, tendientes a impulsar el conocimiento de la literatura peruana y el hábito de la lectura.
  - Difundir los programas literarios y culturales y servicios del **MINEDU**, específicamente de la Casa de la Literatura Peruana, a través de los medios de difusión del **CELACP** (página web [www.celacp.org](http://www.celacp.org) y facebook: Celacp Antonio Cornejo Polar).
  - Facilitar el acceso a los trabajadores del **MINEDU**, específicamente de la Casa de la Literatura Peruana, a los eventos culturales, cursos, talleres realizados por el **CELACP**, con iguales ventajas y condiciones que las prestadas a su propio personal.
  - Establecer reuniones de coordinación semestral con **MINEDU** para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente Convenio.



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MINEDU

1. Promover la investigación literaria:
  - Efectuar préstamos interbibliotecarios con el **CELACP**, así como intercambiar información, de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución, mediante acuerdos específicos.



## Ministerio de Educación

- Incorporar a la biblioteca especializada del **CELACP** el sistema de la biblioteca del **MINEDU**, específicamente de la Casa de la Literatura Peruana.
  - Permitir realizar tareas de investigación literaria a los investigadores del **CELACP** en el **MINEDU**.
2. Organizar, coordinar y cooperar para la realización de eventos académicos con la finalidad de difundir la literatura peruana:
- Coordinar la realización de actividades literarias, culturales, educativas y recreativas, tendientes a impulsar el conocimiento de la literatura peruana y el hábito de la lectura.
  - Brindar las facilidades técnicas y logísticas para las actividades literarias, culturales y de fomento de la lectura a desarrollar por el **CELACP** en el **MINEDU**.
  - Facilitar el acceso a los trabajadores del **CELACP**, a los eventos culturales, cursos, talleres realizados por **EL MINEDU**, específicamente por la Casa de la Literatura Peruana, con iguales ventajas y condiciones que las prestadas a su propio personal.
  - Difundir los programas culturales y literarios y los servicios de biblioteca del **CELACP** a través de la página web del **MINEDU**, específicamente de la Casa de la Literatura Peruana ([www.casadelaliteratura.gob.pe](http://www.casadelaliteratura.gob.pe)) y facebook (casadelaliteraturaperuana).
  - Coordinar la realización de actividades educativas orientadas a los trabajadores del **CELACP** con la finalidad de incrementar el conocimiento de los valores representativos de la literatura peruana.
  - Establecer reuniones de coordinación semestral con el **CELAP** para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PRÉSTAMO DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTARIO

El préstamo de patrimonio bibliográfico y documentario para ambas instituciones será exclusivamente para exposiciones literarias y culturales.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

Por el **CELACP**: el Vicepresidente del **CELACP**.

Por **MINEDU**: el(la) Director(a) de la Casa de la Literatura Peruana.



SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

9.1 El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado, de común acuerdo.

9.2 Las partes podrán modificar los Convenios a través de una Adenda.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo, lo cual deberá ser formalizado a través de una Adenda.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento del cumplimiento de sus obligaciones.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los *quince* días del mes de *Junio* de 2012.



**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS  
LITERARIOS ANTONIO CORNEJO  
POLAR**



*Karen Calderón Montoya*  
**KAREN CALDERÓN MONTOYA**  
Directora  
Casa de la Literatura Peruana

*Carlos García Bedoya Maguina*  
**CARLOS GARCÍA BEDOYA MAGUINA**  
Vicepresidente  
Centro de Estudios Literarios Antonio  
Cornejo Polar

RECEBIÓ EN EL CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS ANTONIO CORNEJO POLAR